

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO**  
**ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD**

Por medio del cual se establece el Reglamento para las prácticas de internado del programa Medicina de la Universidad Rosario.

El Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 58, 132, 167 y 170 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1530 del 15 de diciembre del 2017),

**ACUERDA**

**TÍTULO I - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Definición y propósito.** El internado corresponde al último año del programa de Medicina cuyo propósito principal es consolidar los conocimientos y habilidades adquiridos para formar médicos con competencias científicas, profesionales, éticas y prácticas, capaces de resolver los problemas de salud de las personas y las comunidades, mediante la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno dinámico, histórico, social y cultural, donde se inserta lo biológico.

**Artículo 2. Naturaleza de las prácticas (rotaciones).** Las prácticas en adelante rotaciones, son de naturaleza académica y asistencial. Equivalen a asignaturas contempladas en el plan de estudios del programa de Medicina y su valoración en créditos e intensidad horaria corresponde a los lineamientos curriculares de la Universidad, a las necesidades de formación propias del programa y a la tipología de asignatura “obligatoria” o “electiva” que sean definidas para los semestres XI y XII respectivamente.

Las rotaciones podrán ser de tipo obligatorio o electivo. Las obligatorias se desarrollan en el semestre XI del programa de Medicina y corresponden a las especialidades de: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco Obstetricia, Ortopedia y Urgencias. Las electivas se desarrollan en el semestre XII del programa de Medicina a elección del estudiante y conforme los créditos que exija para esta tipología el plan de estudios.

**Parágrafo.** Los cambios en la naturaleza y tipo de rotaciones de internado serán aprobados exclusivamente por el Comité Curricular de acuerdo con los lineamientos académicos institucionales.

**Artículo 3. Alcance de las rotaciones.** El presente reglamento aplica para todas las rotaciones que realicen los estudiantes de último año del programa de Medicina en cumplimiento del plan de estudios y en el marco de los convenios docencia servicio que la Universidad tenga vigentes. Adicionalmente las rotaciones se encuentran amparadas por el reglamento interno de cada institución y/o escenario de práctica, por las disposiciones contenidas en cada convenio y en general por todas las regulaciones internas de la Universidad.

**Artículo 4. Convenios docencia servicio.** Los convenios docencia servicio que suscriba la Universidad con los escenarios de práctica para la formación de los estudiantes en las áreas de salud, se encuentran enmarcados en las disposiciones definidas por la normativa nacional vigente, cuyo cumplimiento es indispensable para el adecuado desarrollo de la formación académica en un contexto integral con la prestación de servicios de salud. Estas disposiciones incluyen la definición y cumplimiento de un anexo técnico acordado por ambas partes en el cual se definen las competencias y la delegación progresiva de responsabilidades en cabeza de los estudiantes.

**Artículo 5. Internos.** Se consideran internos los estudiantes que cursan el último año del programa de medicina de la Universidad, siempre y cuando hayan registrado y matriculado las rotaciones correspondientes del plan de estudios, a partir de lo cual realizarán las prácticas académicas definidas en el anexo técnico o planes de trabajo acordados entre la Universidad y las instituciones en convenio.

**Parágrafo.** Excepcionalmente podrán realizar rotaciones estudiantes asistentes o visitantes<sup>1</sup> que cursen su programa de medicina en otras instituciones, siempre y cuando cumplan los prerrequisitos académicos exigidos y la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud cuente con los cupos de rotación adicionales para estos fines. En todo caso, los cupos de rotación deben garantizarse en primera medida para los estudiantes regulares del programa de medicina de la Universidad.

**Artículo 6. Coordinador de internado.** Es el funcionario de la Universidad que se encarga de la coordinación académico administrativa de los procesos relacionados con la proyección, la asignación y el monitoreo de las acciones realizadas por los estudiantes en los escenarios definidos y asegura la comunicación permanente con los instructores de práctica y con las entidades con quienes ejerce esta labor.

**Parágrafo 1.** El coordinador de internado y el Director(a) del programa de Medicina son los encargados de aprobar el cambio de programaciones al interior de la rotación y supervisar el desarrollo de las actividades establecidas en los convenios.

---

<sup>1</sup> Artículo 51 y 53 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1530 de 2017) o el que haga su veces.

**Artículo 7. Encargados de la formación práctica.** Los profesores vinculados laboralmente con la Universidad y los profesionales designados por las instituciones de práctica en el marco del convenio para asumir funciones de docencia-servicio, serán los encargados de formar, orientar, hacer seguimiento y evaluar a los internos. De igual forma, son los encargados de definir el cronograma de actividades de las rotaciones y de mantener informada a la Universidad y a la institución con la cual se tenga convenio sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo de las rotaciones y el cumplimiento de requisitos exigidos a los estudiantes para el desarrollo de la práctica.

**Artículo 8. Escenarios de práctica.** Conforme la normativa legal vigente, son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, dentro del marco de los convenios de docencia servicio vigentes.

**Artículo 9. Duración de rotaciones.** El tiempo de duración de cada rotación obligatoria será de un mes, que iniciará el primer día hábil del mismo y terminará el último, incluyendo los turnos del último fin de semana del mes.

El tiempo de duración de cada rotación electiva será de uno a seis meses dependiendo el tipo de rotación, iniciando siempre el primer día hábil del mes y terminará el último, incluyendo los turnos del último fin de semana del mes de rotación.

**Artículo 10. Funciones del Coordinador de internado.** En cumplimiento de los requisitos del cargo y en relación con las rotaciones, el coordinador de internado, tendrá como funciones:

1. Orientar a los estudiantes en el cumplimiento de prerrequisitos y condiciones para el ingreso a las rotaciones.
2. Consolidar la documentación requerida a los estudiantes como requisito para el inicio de las rotaciones.
3. Verificar el desarrollo de las jornadas de inducción y hacer seguimiento a las rotaciones durante el periodo académico.
4. Hacer seguimiento a la entrega y reporte oportuno de evaluaciones y resultados académicos de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico.

**Artículo 11. Encargados del seguimiento de las rotaciones.** La dirección del programa de Medicina y el Coordinador de internado, conforme las disposiciones y criterios contenidos en el Título III del presente reglamento, diseñarán los mecanismos para realizar el seguimiento académico a las rotaciones en el cual se contemple la participación de los

estudiantes y de los representantes de las instituciones en los comités docencia-servicio o de coordinación interinstitucional, en el marco de la normativa nacional vigente.

**Artículo 12. Requisitos para el inicio y desarrollo de las rotaciones.** Previo al inicio las rotaciones se deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

1. El estudiante debe contar con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya certificación por la Empresa Promotora de Salud EPS no podrá ser mayor a 30 días calendario contados a partir de su expedición. La condición de afiliado deberá mantenerla durante el periodo académico.
2. La Universidad cubrirá al estudiante con póliza de responsabilidad civil extracontractual y seguro médico estudiantil.
3. Conforme se defina en el convenio docencia servicio, la Universidad y/o el escenario de práctica afiliarán al estudiante al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) de conformidad con las disposiciones de la normatividad nacional vigente.
4. El estudiante debe presentar un esquema de vacunación completo: Influenza con vigencia de un año, Triple Viral y Tétanos con vigencia de 10 años. Titulación de anticuerpos de Varicela y Hepatitis B. En ambos casos, los carnets deberán especificar las fechas en las que fueron aplicadas las dosis. Adicionalmente, el estudiante deberá contar con las que el escenario de práctica considere obligatorias. Todos los esquemas deberán especificar las fechas en las que fueron aplicadas las dosis.
5. El interno debe portar siempre el carné que lo acredita como estudiante de la Universidad y si lo requiere, del escenario de práctica.
6. El estudiante debe tener aprobados los prerrequisitos y correquisitos establecidos para el plan de estudios.
7. El estudiante deberá cumplir además con los documentos adicionales que la institución y/o escenario de práctica determine (tales como certificado de conducta, pasado judicial, certificado de procuraduría, foto, hoja de vida, entre otros que requiera la entidad).

**Parágrafo 1.** Los soportes y documentos definidos en este artículo deben ser presentados por el estudiante en la Coordinación de Internado antes del inicio de la rotación. En este sentido, el interno que no acredite el cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos no podrá registrar ni iniciar su práctica.

**Parágrafo 2.** La documentación exigida debe mantenerse actualizada y vigente por parte del interno durante el periodo de desarrollo de la rotación. El Coordinador de Internado se encargará de recibirla en medio magnético o físico y remitirla a la institución y/o escenario de práctica.

**Parágrafo 3.** Los internos que sean autorizados según las condiciones de este reglamento para realizar rotaciones en calidad de estudiantes asistentes o visitantes, adicional a los

requisitos mencionados, deberán firmar una carta de compromiso y acogerse a las normas definidas por la Universidad y los escenarios de práctica. Igualmente, quienes sean extranjeros deben cumplir con todos los requisitos mencionados y aportar un seguro médico internacional o nacional que los ampare durante su estadía en el país conforme lo exige el Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad.

**Artículo 13. Rotaciones en otras universidades o instituciones.** Los internos de semestre XII de la Universidad que apliquen para realizar rotaciones con otras universidades u otras instituciones nacionales o internacionales deberán:

1. Contar con la autorización de la Coordinación de Internado.
2. Firmar carta de compromiso y acogerse a las normas definidas por la Universidad y por la entidad anfitriona además de dejar constancia de estar amparados por un seguro médico internacional o nacional según sea el caso.
3. Cumplir a cabalidad con las actividades que le sean asignadas en el término de duración de la práctica de conformidad con lo previsto en la carta de compromiso.
4. Durante su rotación les aplicará también los reglamentos internos de la Universidad, debido que no pierden su condición de estudiantes de la misma.

## TÍTULO II

### DE LA ASISTENCIA Y LAS CAUSALES DE REPROBACIÓN DE LAS ROTACIONES.

**Artículo 14. Asistencia a las rotaciones.** La asistencia a las rotaciones es obligatoria, por lo tanto, el profesor o profesional encargado de la formación de los internos llevará control de los registros de asistencia. Los internos deben presentarse en el escenario de práctica en las fechas fijadas con quince (15) minutos de antelación a la hora de inicio de las actividades programadas.

La asistencia a las rotaciones está sujeta al Reglamento Académico de Pregrado en lo relacionado con actividades prácticas y teórico prácticas, en este sentido, la inasistencia no justificada a más del 10% del tiempo de rotación tendrá como consecuencia la reprobación de la misma y su calificación final será cero punto cero (0.0). Si la inasistencia es menor al 10% del tiempo de rotación o si el estudiante abandona el sitio de práctica o una actividad programada, el profesor podrá disminuir hasta en un 10% la calificación de desempeño y desarrollo de competencias de la rotación. Toda rotación reprobada deberá ser repetida por el estudiante al final del segundo período de internado y previo pago de los créditos académicos correspondientes.

**Artículo 15. Inasistencia justificada.** La justificación de las inasistencias se llevará a cabo según lo dispuesto en el Reglamento Académico de Pregrado y la circular normativa de justas

causas. Toda inasistencia justificada genera la obligación de reposición en tiempo de las actividades programadas y debe desarrollarse en horario adicional al previsto para el desarrollo regular de la práctica. Las actividades, fechas y horarios en los cuales se realice la reposición deben concretarse con el profesor de la práctica, previa autorización de la Secretaría Académica y la Coordinación de Internado.

**Artículo 16. Jornada de las rotaciones.** Los horarios de las rotaciones serán establecidos por cada institución en convenio, los cuales deberán estar conforme al rango de la jornada establecida en la normativa legal vigente. Dado que las rotaciones están vinculadas con la prestación de servicios de salud, estas pueden programarse entre el primer y el último día hábil del mes, incluyendo fines de semana, festivos y jornadas nocturnas.

**Parágrafo.** Los internos que hayan sido sancionados disciplinariamente con suspensión de actividades o expulsión del programa, no podrán continuar a partir del siguiente período académico a aquel en el que haya quedado en firme la decisión con el desarrollo de rotaciones. Se interrumpirá la rotación para aquellos a los que en un proceso disciplinario se les aplique medida preventiva por la gravedad de la falta disciplinaria investigada conforme el Reglamento preventivo formativo y disciplinario de la Universidad.

**Artículo 17. Cambios de programación de las rotaciones.** Obedecerán exclusivamente a situaciones de fuerza mayor de los sitios de práctica o de los estudiantes. Si el cambio obedece a una situación de fuerza mayor expuesta por un estudiante, conforme a la definición que dispone la circular normativa de justas causas, la Coordinación de Internado estudiará y responderá dicha solicitud.

### TÍTULO III

#### DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

**Artículo 18. Procedimiento para seguimiento y evaluación de los internos.** Son los mecanismos diseñados por la dirección del programa de Medicina y el Coordinador de Internado, los cuales son aplicados para la evaluación de desempeño de los internos por parte de los profesores de la Universidad y/o los profesionales de la institución en convenio, y de manera sistemática determinarán los logros y avances en los Resultados de Aprendizaje Esperados (RAE) definidos por el programa académico en cada rotación.

El seguimiento y la evaluación de los internos se realizará de manera permanente mediante el uso de los instrumentos diseñados por el programa para tal fin e incluyen aspectos cualitativos y cuantitativos, según los parámetros establecidos y divulgados a través de la guía de asignatura y en coherencia con la delegación progresiva de actividades en cada escenario de práctica.

**Artículo 19. Número de evaluaciones.** Durante cada rotación el interno será evaluado de la siguiente forma:

1. Con la aplicación de una evaluación teórica que puede ser oral o escrita y equivale al 45 % de la nota final de la rotación<sup>2</sup>. Esta evaluación puede corresponder a desarrollos temáticos en un trabajo, presentación de casos o cualquier otra metodología pedagógica que permita la valoración de los conocimientos teóricos del interno.
2. Con una calificación de desempeño y desarrollo de competencias que equivale al 50% de la nota final de la rotación<sup>3</sup>. Esta calificación es otorgada en presencia de los profesores de la Universidad y/o los profesionales de la institución en convenio designados para la rotación, quienes valoran el proceso de formación y aprendizaje del interno y el logro de las competencias esperadas. Para estos efectos la dirección del programa puede diseñar formatos con los criterios a evaluar. Las calificaciones de cada rotación se diligenciarán en el certificado de rotación que debe ser firmado tanto por el profesor como por el interno en el momento de la retroalimentación. Las calificaciones de los profesores designados para la rotación se computarán entre sí para la obtención del resultado de este componente.
3. Una evaluación del 5 % que corresponde a la autoevaluación.

**Parágrafo.** Cuando la evaluación teórica se realice de forma oral, esta debe realizarse ante dos profesores de la Universidad conforme las disposiciones del Reglamento Académico de Pregrado.

**Artículo 20. Mínima calificación aprobatoria.** La calificación mínima aprobatoria para las rotaciones será de tres coma cinco (3,5) conforme el Reglamento Académico de Pregrado. El interno que no obtenga esta calificación deberá repetir la rotación al final del semestre XII con las mismas condiciones establecidas para la rotación reprobada y tiene como opción el cambio del sitio de práctica.

**Artículo 21. Elección del mejor interno.** El Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud se reunirá para escoger el mejor interno de cada promoción, el cual será reconocido en la ceremonia de grado. Para su elección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Promedio de internado.
2. Participación en organismos de representación estudiantil o de tutorías.

---

<sup>2</sup> Conforme el currículo del programa, la evaluación del año de internado es el resultado que arrojen las asignaturas de intentado obligatorio e internado electivo, cada una se cursa durante seis meses con una rotación mensual.

<sup>3</sup> Conforme el currículo del programa, la evaluación del año de internado es el resultado que arrojen las asignaturas de intentado obligatorio e internado electivo, cada una se cursa durante seis meses con una rotación mensual.

3. Participación en actividades extracurriculares y de servicio a la Universidad y a sus compañeros.
4. Reconocimiento por parte de sus docentes y compañeros de características personales que se ajusten al perfil Rosarista.

## TÍTULO IV

### DE LA CONFIDENCIALIDAD

**Artículo 22. Confidencialidad.** Conforme la normativa nacional vigente y los acuerdos establecidos en los convenios docencia servicio, tanto el programa y los estudiantes deberán garantizar el manejo confidencial de la información perteneciente a estudiantes, usuarios, grupos e instituciones.

En todo caso el interno debe garantizar, durante la interacción profesional el respeto a la intimidad, integridad, habeas data y protección de datos personales de los usuarios.

**Artículo 23. Uso de la información.** Los internos podrán acceder a la información de los usuarios para realizar seguimiento de su atención, emitir informes solicitados por los profesores o las instituciones convenio, en cumplimiento estricto de compromisos académicos y administrativos adquiridos en la práctica, tales como los estudios del caso y los reportes estadísticos.

En ningún caso los internos podrán extraer registros y/o documentos en custodia de los escenarios de práctica ni destinarlos a un uso diferente al académico o al desarrollo exclusivo de su práctica.

Así mismo, se prohíbe la difusión y divulgación de datos de los usuarios, así como hacer pública de manera verbal, escrita, audiovisual o pictográfica cualquier situación o información derivada de la práctica, tanto en espacios públicos de la institución como en sitios ajenos al escenario de práctica, medios electrónicos y/o redes sociales.

El uso de la información en procesos de investigación científica o académica será regulado por el Comité de Ética institucional de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud o por los Comités de Ética de los respectivos escenarios de práctica.

**Artículo 24.** Toda violación a la confidencialidad de la información o cualquier acto en contra de la protección de datos personales, será considerado falta gravísima y se aplicará el Reglamento preventivo formativo y disciplinario de la Universidad.



## TÍTULO V

### DE LA SEGURIDAD DEL USUARIO Y EL INTERNO

**Artículo 25. Condiciones de seguridad.** En todas las acciones adelantadas por los estudiantes en rotaciones, se deben acatar las políticas de seguridad del paciente o de las personas a quienes dirija su atención, propias de cada institución, con el propósito de prevenir complicaciones terapéuticas, eventos adversos, incidentes, o cualquier daño en la integridad física o mental de las personas, sus familias o grupos.

Toda anomalía en la prestación de servicios que afecte la seguridad del usuario deberá reportarse por el interno o el profesor de manera inmediata a la ocurrencia del evento, al coordinador del servicio o al responsable de la institución y a la Universidad para su respectiva notificación.

**Artículo 26. Uso de guías y protocolos.** Todas las intervenciones de los internos deberán ser supervisadas y realizadas de acuerdo con las guías y protocolos establecidos por la institución y/o escenario de práctica. Dichas guías y protocolos deberán ser divulgados en el proceso de inducción de la práctica.

**Artículo 27. Cumplimiento de las normas de bioseguridad o seguridad industrial.** Los internos deben cumplir con las normas de bioseguridad o seguridad industrial establecidas por cada institución y/o escenario de práctica. En caso de presentarse cualquier accidente, este deberá ser reportado al profesor a cargo de la práctica, para su notificación a la Universidad, por su parte, el interno deberá notificar vía telefónica su accidente a la respectiva ARL, y debe ser atendido en el servicio de urgencias del centro de práctica donde esté rotando.

**Parágrafo.** Los Internos deberán cumplir obligatoriamente las recomendaciones del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) de cada IPS, en cuanto a normas de bioseguridad, manejo de residuos y reporte de eventos de interés en salud pública. Para tal efecto, habrá un abordaje del tema en la inducción general de Internado.

## TÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 28. Deberes.** Además de los deberes contemplados en el Reglamento Académico de Pregrado, los internos deberán cumplir con las siguientes normas específicas:

1. Usar el uniforme del programa de Medicina de la Universidad. La presentación personal del interno se debe ajustar a las normas de bioseguridad, tanto para la protección del usuario como para sí mismo. Los internos que se presenten sin el

uniforme, el uniforme incompleto o en mal estado, para desarrollar las rotaciones, no podrán ingresar al centro de práctica. El calzado deberá ser el autorizado por cada institución.

2. Dar y recibir un trato digno y respetuoso a todas las personas con las que interactúa durante la práctica: usuarios, familiares, funcionarios de las instituciones, profesores, coordinadores y compañeros.

**Artículo 29. Derechos.** Los presentados de manera expresa en el Reglamento Académico de Pregrado vigente o por las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 30. Articulación con el Reglamento Académico de Pregrado.** Los aspectos no regulados de manera expresa por este reglamento se regirán por las normas contenidas en el Reglamento Académico de Pregrado vigente o por las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 31. Divulgación y aplicación.** La divulgación del presente Reglamento se realizará durante las jornadas de inducción del internado, mediante la página web de la Universidad y otros canales impresos o electrónicos aprobados por la misma, una vez sea aprobado por parte del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud.

**Artículo 32. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de su expedición por parte del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud y será aplicado a la cohorte de estudiantes que inicien Internado a partir de enero de 2019.

**Constancia de aprobaciones previas:** El 11 de enero de 2019 se emite concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, por medio del cual se emite el *“Reglamento para las rotaciones de internado del programa Medicina de la Universidad Rosario”*. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Decreto Rectoral 1530 de 2017 (Reglamento Académico de Pregrado).

**JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA**  
Rector

**STEPHANIE LAVAUX**  
Vicerrectora

**Constancia Expedición:** Previamente avalado el presente Acuerdo se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero de 2019 por los miembros del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, quienes en constancia suscriben el Acta No. 391.

**GUSTAVO ADOLFO QUINTERO**  
Decano

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**